



**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACION DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, CIE Automotive, S.A. hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, **Junta General Ordinaria de accionistas**, en la que se han aprobado por unanimidad los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Azkoitia, a 15 de mayo de 2006.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario General y Vicesecretario del Consejo de Administración



CIE AUTOMOTIVE, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA

Con fecha de **15 de mayo de 2006** se ha reunido, en primera convocatoria, la **Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive, S.A.**, a la que han asistido personalmente 15 accionistas, titulares de 17.225.470 acciones, que representan 17.397.725 euros del capital social, esto es, el 75,55% del capital social, y representados 17 accionistas, titulares de 4.014.541 acciones, que representan 4.054.686 euros del capital social, esto es, el 17,61% del mismo; en consecuencia, asistieron presentes o representados 32 accionistas, titulares de 21.240.011 acciones, que representan 21.452.411 euros del capital social, esto es, el 93,16% del mismo; todo ello referido a acciones con voto de la sociedad, ya que todas las acciones de la misma, tienen esa condición.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2005, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	4.560.000,00
- A Dividendo Complementario	5.700.000,00
Total Dividendos	10.260.000,00
- A Reservas Voluntarias	4.826.165,29
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	15.086.165,29
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO	35.138.000,00

En consecuencia, distribuir a las acciones de CIE Automotive, S.A. un dividendo bruto de 0,25 euros por acción (0,05 euros por acción en el supuesto de aprobación de la propuesta recogida en el punto 5º del orden del día), que será abonado el día 31 de mayo de 2006, mediante aplicación de las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 12 de mayo de 2005; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 12 de mayo de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
 - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
 - Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1,



de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

CUARTO.- Modificación del artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos sociales. Modificación del artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- 1.- Modificar el artículo 12º (“Anuncio de convocatoria”) de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 12º.- Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley y en todo caso expresará el día, el lugar y la hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de los asuntos que deban tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.*

- 3.- *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.*

- 4.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

- 2.- Modificar el artículo 7º (“Anuncio de convocatoria”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas a fin de adaptar su redacción al nuevo texto del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España cuya nuevo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 7. Anuncio de convocatoria.

- 1.- *La Junta General de accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera se publicará en la página web de la compañía.

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

- 2.- *Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General en cuestión.”*

- 3.- *El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley, y en todo caso contendrá:*

(i) *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y, en su caso, en segunda. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*

(ii) *Orden del día de la Junta, que comprenderá los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, con claridad y precisión. En el supuesto de que se hubieren incluido en el orden del día asuntos a solicitud de accionistas legitimados para ello, se identificarán en el anuncio de convocatoria.*

(iii) *Requisitos exigidos, de acuerdo con la Ley y los estatutos para poder asistir a la Junta General.*

- (iv) *Derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercitarlo, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento.*
- (v) *Forma de ejercicio por parte de los accionistas del derecho de delegar su representación para la Junta General, con sujeción a los requisitos legales y estatutarios.*
- (vi) *Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de asistencia, representación o voto, así como requisitos, plazos y procedimientos establecidos al efecto.*
- (vii) *Medios de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia que, de acuerdo con la Ley, los estatutos y el Reglamento, pueden utilizar los accionistas para solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.”*

QUINTO.- Aumentar el capital social por importe de 5.472.000 euros hasta la cifra de 28.500.000 euros, con cargo a reservas de libre disposición, mediante elevación del valor nominal de las acciones y, simultáneamente, reducir el valor nominal de las acciones a 0,25 euros, quintuplicándose, en consecuencia, el número de acciones en circulación, con las consiguientes modificaciones del artículo 4º de los Estatutos Sociales, solicitando la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, delegando cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración.

Ampliar el capital social en la cantidad de 5.472.000 euros hasta la cifra de 28.500.000 euros, y, simultáneamente, modificar el valor nominal de las acciones en los siguientes términos:

- (i) Traspasar 5.472.000 euros de reservas de libre disposición a Capital social, incrementando el valor nominal de cada una de las acciones en circulación, pasando de 1,01 euros a 1,25 céntimos de euro. Al realizarse el aumento de capital con cargo a reservas disponibles de la sociedad, dicho aumento de capital queda totalmente suscrito y desembolsado en virtud del presente acuerdo. En consecuencia, modificar el artículo 4º de los estatutos sociales que quedará redactado en el modo siguiente:

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (28.500.000), dividido en VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL ACCIONES, de UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

A los efectos previstos en el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que el acuerdo de aumento de capital se ha adoptado en base al balance a 31 de diciembre de 2005 verificado por los auditores de cuentas de la sociedad y aprobado por esta misma Junta General de accionistas.

- (ii) Simultáneamente, en unidad de acto, modificar el valor nominal de las acciones, que pasa a ser de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25), quintuplicándose el número de acciones en circulación, convirtiéndose las actuales 22.800.000 acciones en CIENTO CATORCE MILLONES de acciones (114.000.000), ordinarias, de la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- (iii) Solicitar la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado

por Decreto 1506/1967, de 30 de julio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización.

- (iv) La modificación del valor nominal de las acciones y desdoblamiento de su número en la forma mencionada tendrá eficacia a partir de la sesión bursátil correspondiente a su admisión a cotización, una vez cumplidos los trámites necesarios.
- (v) Como consecuencia del presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones, tendrán derecho a recibir CINCO (5) acciones nuevas de VEINTICINCO céntimos de euro (€0,25) euros de valor nominal por acción, por cada una (1) acción antigua, de UN EURO CON VEINTICINCO céntimos de euro (€1,25) de valor nominal cada una, todas aquellas personas que sean accionistas de la sociedad al cierre de los mercados al día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento. La asignación de las nuevas acciones será realizada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.
- (vi) Una vez ejecutados los acuerdos de aumento de capital y desdoblamiento del número de acciones, el artículo 4º de los estatutos quedará redactado en el modo siguiente:

“Artículo 4º.- Capital social.

El capital social es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (28.500.000) EUROS, dividido en CIENTO CATORCE MILLONES (114.000.000) de ACCIONES, de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25) de valor nominal cada una, que constituyen una sola clase, todas ordinarias, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se hallan íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.”

- (vii) Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación en favor de la Comisión Delegada, para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, otorgando cuantos documentos fueran necesarios y convenientes al efecto.

SEXTO.- Aumentar el capital social en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de realizar una Oferta de Suscripción de las acciones emitidas estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000), mediante la emisión y puesta en circulación de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL (22.800.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas en su totalidad entre inversores cualificados a través de procedimientos de colocación usualmente utilizados en este tipo de operaciones.

Se hace constar que la Sociedad no tiene emitidos obligaciones o bonos convertibles en acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo serán colocadas entre inversores cualificados, residentes o no en España -con la excepción de residentes en Estados Unidos de América-, mediante los procedimientos habituales en ese tipo de colocaciones.

En el aumento podrá establecerse un tramo nacional y otro internacional, sin perjuicio de la posibilidad de redistribución de acciones entre ambos tramos.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores emitidos, de acuerdo con procedimientos de prospección de la demanda habituales en este tipo de operaciones, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor de mercado de las acciones de la sociedad en el momento de la suscripción. El nominal y la prima de emisión de las acciones deberán ser íntegramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar

cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; las características exigidas para los inversores a quienes se ofrezca la colocación de las acciones; los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de compra; los sistemas de prorrateo o adjudicación entre los interesados en la suscripción de los títulos, la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal - cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.
- (b) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- (c) Negociar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de las acciones emitidas, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o

colocación así como todos aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la colocación de las acciones emitidas, en los términos y condiciones que consideren oportuno, incluidos contratos de concesión de la opción de suscripción (green shoe) y compromisos de no venta y/o emisión de acciones por parte de la propia sociedad (lock up).

- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.
- (e) Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.
- (f) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (g) Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.
- (h) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.

SÉPTIMO.- Aumentar el capital social en la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750), mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones ordinarias de la única clase y serie de la sociedad, acordando a la vez la exclusión total del derecho de suscripción preferente, con el fin de atender el ejercicio de opciones de suscripción (green shoe) estableciendo el procedimiento de determinación del tipo de emisión, con la consiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 153.1. a) de la vigente Ley de Sociedad Anónimas, con facultad de sustitución, para señalar la fecha en que el aumento deba llevarse a efecto, su ejecución en todo o en parte dentro de la cifra acordada, así como para determinar las condiciones de aumento de capital en lo no previsto en el acuerdo de la Junta General y, en particular, determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital y la prima de emisión, debiendo en todo caso ser el precio de las nuevas acciones superior al valor neto patrimonial de éstas, y en general cuantas facultades sean precisas para la más plena ejecución del acuerdo, incluida la de dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos sociales. Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

Formando parte de la misma operación a que se refiere el acuerdo de aumento de capital social incluido en el punto sexto del orden del día de la presente Junta General, la sociedad tiene previsto otorgar una opción de suscripción (green shoe) de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones nuevas, con objeto de que se puedan llevar a cabo, en su caso, actividades de estabilización una vez sean admitidas a negociación las acciones emitidas en virtud del mencionado acuerdo de aumento de capital social. Con objeto de que, en su caso, la sociedad pueda entregar las acciones objeto de la opción de suscripción mencionada, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

1.- Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en la cifra de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€1.068.750) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) nuevas acciones ordinarias de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (€0,25), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

2.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por exigirlo el interés de la sociedad, se acuerda la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con la finalidad de que las nuevas acciones sean suscritas y desembolsadas por los titulares de la opción de suscripción (green shoe) que la sociedad tiene previsto otorgar.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el aludido precepto, se ha emitido el preceptivo informe por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

3.- Destinatarios.

La totalidad de las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo están destinadas exclusivamente a las entidades a las cuales la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), con motivo de la ejecución del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto sexto del orden del día.

4.- Tipo de emisión.

El tipo de emisión será el mismo que se determine para el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo sexto de los adoptados por la presente Junta General.

En todo caso, el tipo de emisión será superior al valor neto patrimonial de las acciones de la sociedad que resulta del informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil de Gipuzkoa.

5.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

6.- Suscripción incompleta.

A los efectos previstos en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que en el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7.- Solicitud de admisión a cotización.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social adoptado por la citada Junta General Ordinaria de Accionistas en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y presentando los documentos que sean precisos, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CIE AUTOMOTIVE, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada y/o en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

8.- Modificación de estatutos.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento.

9.- Condiciones suspensivas.

El presente acuerdo de aumento de capital social queda sometido expresamente a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) Que el aumento de capital social a que se refiere el acuerdo 6º de la presente Junta General se haya ejecutado, total o parcialmente, incluso en el supuesto de suscripción incompleta.
- (ii) Que las entidades a las que la sociedad conceda una opción de suscripción (green shoe), hayan ejercitado dicha opción en los términos de los correspondientes contratos.

10.- Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General y, en particular: la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital; la prima de emisión; la determinación del tipo de emisión por aplicación del procedimiento mencionado en el apartado 4 anterior y el plazo otorgado para la suscripción de las acciones.

Se delegan asimismo en el Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para llevar a efecto la colocación de las acciones emitidas entre inversiones cualificados, pudiendo comparecer ante las autoridades y

organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable y, en especial, para:

- (a) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal - cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.
- (b) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, en relación con la colocación de las acciones entre inversores cualificados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- (c) Negociar y suscribir uno o varios cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el otorgamiento de un contrato de concesión de la opción de suscripción (green shoe).
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios.
- (e) Declarar por su propia autoridad, sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General de Accionistas el cumplimiento, en su caso, de las condiciones suspensivas contenidas en el presente acuerdo.
- (f) Determinar la cifra final de la ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizado el desembolso mediante aportaciones dinerarias del valor nominal y prima de las acciones emitidas, así como declarar la suscripción incompleta, en su caso, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la ejecución del aumento de capital y colocación de las acciones.
- (g) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (h) Dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.
- (i) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en la Comisión Delegada, con expresa facultad de sustitución por parte de dicha Comisión Delegada en favor de uno o varios de los consejeros integrantes de la misma.

OCTAVO.- Reducción del capital social en la cantidad máxima de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) euros mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día, determinando el procedimiento, plazo de ejecución y suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas. Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para ejecución del anterior acuerdo. Modificación, en su caso, del artículo 4º de los estatutos sociales.

Reducir el capital social en un importe máximo de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€5.700.000) mediante la amortización de las acciones emitidas en virtud del acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas para la realización de una Oferta de Suscripción.

La finalidad de la reducción de capital social objeto del presente acuerdo es la restitución a los accionistas titulares de las acciones amortizadas del importe desembolsado por dichas acciones en caso de que se frustre la citada Oferta o la admisión a negociación de dichas acciones por alguna de las circunstancias que se establecen a continuación.

La suma que la sociedad abonará a los accionistas suscriptores de la Oferta de Suscripción será igual a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión efectivamente desembolsados por dichos suscriptores incrementado en un interés equivalente al interés legal del dinero contado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha de pago por parte de la Sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas se acuerda constituir una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones a amortizar de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

La reducción del capital social a que se refiere este acuerdo, así como la constitución de la mencionada reserva, quedan condicionadas suspensivamente a que, una vez suscrito y desembolsado el acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General de accionistas, y, en todo caso, dentro del plazo máximo otorgado por esta Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración para la ejecución del mencionado acuerdo de aumento de capital social (1 año) se produzca cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (a) La revocación de la Oferta de Suscripción como consecuencia de las causas previstas en el Folleto de la misma; o
- (b) la no admisión a negociación oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones emitidas en virtud del reiterado acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el punto 6º del orden del día de la presente Junta General.

Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales con objeto de incorporar al mismo la cifra de capital social que resultare tras la reducción de capital social, en su caso.



Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad, con las más amplias facultades, con facultad de sustitución en la Comisión Delegada, para la ejecución del presente acuerdo de reducción de capital social, para el supuesto de que se produjere cualquiera de las dos circunstancias a las que se encuentra condicionado el presente acuerdo, con expresas facultades para por su sola autoridad, sin que fuere necesario nuevo acuerdo de la Junta General, puedan declararlas cumplidas y, de modo particular, para determinar la fecha concreta en que se llevará a cabo la reducción; proceder a la amortización de las acciones; fijar la cifra definitiva de la reducción de capital y cualesquiera otras circunstancias que fuesen necesarias o convenientes para la más plena ejecución del presente acuerdo, de conformidad con lo decidido por la presente Junta General. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, con igual facultad de sustitución, para dar nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales adaptando la cifra del capital social a la resultante tras la reducción, así como para que realice cuantos trámites sean precisos y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para lograr la inscripción de la presente reducción de capital en el Registro Mercantil y cualquier otra oficina u organismo.

A los efectos previstos en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja expresa constancia, de que el presente acuerdo, por participar en el mismo los accionistas interesados, tiene asimismo la consideración de acuerdo de los mismos a efectos del precepto mencionado.

Sometido a votación el punto noveno del orden del día, la Junta, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



NOVENO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2006, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Edificio Sota, Gran Vía, nº 45, 48011 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

DÉCIMO.- Ratificación y/o nombramiento de Administradores.

Ratificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de Consejero designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, a favor de **D. Fermín del Río Sanz de Acedo**, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente tiene el contenido que luego se transcribe y que la Junta General ratifica en su totalidad:

“Nombrar en ejercicio de la facultad de cooptación a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta que se reúna la primera Junta General inmediatamente siguiente, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad al accionista D. Fermín del Río Sanz de Acedo, mayor de edad, casado, con domicilio en c/Toki Eder 7, 20013 San Sebastián, Gipuzkoa, y con DNI nº 12.314.774-E.

El Sr. del Río Sanz de Acedo, acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, ni en ninguna otra.

A los efectos previstos en el artículo 139 del Reglamento del Registro Mercantil se hace constar:

- (i) Que, además de la vacante cubierta, existe otra vacante (correspondiente al Consejero INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L.) antes de haber ejercitado el Consejo de Administración la facultad de cooptación.*
- (ii) Que el anterior titular de la vacante cubierta, cuya renuncia se ha producido en esta misma fecha, a petición personal, según resulta del apartado 1.2. anterior, era D. José Antonio Marcotegui Ros.*
- (iii) Que el citado Sr. Marcotegui Ros fue designado miembro del Consejo de Administración mediante acuerdo de la Junta General de accionistas de fecha 24 de junio de 2002 por el plazo de cinco años.”*



UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en Derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta General de accionistas, así como para subsanar, aclarar o precisar o completar dichos acuerdos, a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, facultar indistinta o solidariamente, a D. Antonio M^a Pradera Jáuregui, D. Mario Fernández Pelaz y D. Roberto Alonso Ruiz, Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean necesarios y otorgando cuantos documentos fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.